

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 515

TEGUCIGALPA: 25 DE JUNIO DE 1919

NUMERO 5.149

## SUMARIO

JUSTICIA.—Acuerdos emitidos del 4 de enero al 27 mayo de 1919.  
AVISOS.

## JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 133.33

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague la cantidad de (\$ 133.33) ciento treinta y tres pesos treinta y tres centavos, a las siguientes personas, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de diciembre próximo pasado, como sigue:

15 días .....	\$ 125.00
Abogado Fidel Bú, 1 día. ....	8.33
Suma .....	\$ 133.33

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Francisco J. Mejía.*

Se abre un crédito suplementario

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

Estando agotada la cantidad de... (\$ 2.131.00) dos mil ciento treinta y un pesos, asignada en el Presupuesto General de Gastos del presente año económico para extraordinarios del Ramo de Justicia.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la referida Ley de Presupuesto,

ACUERDA.

Abrir un Crédito Suplementario de (\$ 2.000.00) dos mil pesos, para reformar la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Juez de Letras de lo Criminal del mismo la cantidad de (\$15.00) quince pesos, valor que invertirá en la limpieza del solar y arreglo del servicio de aguas del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Juez 19 de Letras de lo Criminal la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la refacción de los muebles de los Juzgados 19, 20 y 30 de lo Criminal de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Francisco J. Mejía.*

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Teodoro C. Lafnez, mayor de edad, soltero y vecino de Morolica, contraída a pedir que, por vía de gracia, se le permita enterar en la oficina de Hacienda respectiva constancias de crédito como equivalente al pago de la pena de un año y un día de presidio a que lo condenó la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de disparo de arma de fuego en la persona de Julio

Peralta C., pena que es conmutable de derecho a razón de dos pesos por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Juez de Letras 19 del mismo la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco, para servicio del Registro de la Propiedad Rata del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Carlos Lafnez E.*

Se manda pagar la suma de \$ 41.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Gonzalo S. Sequeros la cantidad de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante cinco días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Carlos Lafnez E.*

Se manda pagar la suma de \$ 58.33

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Carlos Zelaya Z. la cantidad de (\$ 58.33) cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante siete días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Carlos Latínez E.

Se manda pagar la suma de \$ 12.50

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Juez de Letras de lo Criminal del mismo la cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para copiar las sentencias del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Carlos Latínez E.

Se manda pagar la suma de \$ 308.33

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 308.33) trescientos ocho pesos treinta y tres centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el presente mes; como sigue:

Lic. Jesús Bendaña, 30 días... \$ 250.00  
Lic. Román Meza h., 7 días... 58.33

\$ 308.33;

imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Carlos Latínez E.

Se manda pagar la suma de \$ 58.32

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 58.32) cincuentiocho pesos treinta y dos centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, durante el mes de enero último, como sigue:

Abogado Fidel Bú D., 3 días... \$ 25.00  
Teodoro Mena, 2 días... 16.66  
Don Juan E. Chacón, 2 días... 16.66

Suma... \$ 58.32;

imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Carlos Latínez E.

Se autoriza la erogación de \$ 10.50

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor de las leyes que el Cajero Nacional entregará para servicio del Juzgado de Letras 2º del departamento de Copán, como sigue:

Un Código de Comercio... \$ 4.00  
Un Código Penal... 1.50  
Leyes de Hacienda... 4.00  
Ley de Policía... 1.00

Suma... \$ 10.50;

imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco para servicio del Registro de la Propiedad de aquel departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Gonzalo S. Sequeiros la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que ha devengado como Magistrado Integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante quince días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Licenciado Román Meza h., la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, durante el presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Carlos Zelaya Z. la cantidad de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, en los días del mes de febrero último; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Ezequiel Mazariegos la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que ha devengado como Fiscal Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante el presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

ción, durante cuatro días del mes de febrero último; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 216.66

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague la cantidad de (\$ 216.66) doscientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos, a los señores Teodoro Mena y Juan Chacón, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, en trece días, cada uno de ellos, en el mes de febrero recién pasado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en la compra de un armarío para la custodia de los expedientes de su despacho; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. Carlos Zelaya Z. la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante tres días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 66.66

Tegucigalpa, 31 de marzo de

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. Juan Ramón Girón E. la cantidad de (\$ 66.66) sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante ocho días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. J. Daniel Boquín la cantidad de cincuenta pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante tres días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 425.00

Tegucigalpa, 1º de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 425.00) cuatrocientos veinticinco pesos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de la sección de Comayagua, durante el mes de marzo último, así:  
Lic. Jesús Bendaña, 29 días... \$ 233.34  
Román Meza h., 28 días... 191.66

Suma. .... \$ 425.00;

imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 274.99

Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se

pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 274.99) doscientos setenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de marzo último, como sigue:

L. c. Teodoro Mena, 24 días....	\$ 200.00
Federico J. Flores, 5 días...	41.05
Don Juan E. Chacón, 3 días...	25.00
Eligio Ortega.....	8.33

Suma. .... \$ 274.99

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 7 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Juez de Letras 1º del mismo la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un Código de Procedimientos y la empastada de toda la codificación del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 2.00) dos pesos, valor con que habilitará al reo Fabián Hernández, quien viene a cumplir su condena a la Penitenciaría de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado J. R. Rivas la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en su traslación a la ciudad de

Yuscarán, a donde se dirige a hacernos cargo del Juzgado de Letras de aquella Sección; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 7.25

Tegucigalpa, 25 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Juez de Letras 1º de aquella ciudad, la cantidad de (\$ 7.25) siete pesos veinticinco centavos, valor que invertirá en comprar media resma de papel y una regadera para servicio de aquella oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 133.31

Tegucigalpa, 28 de abril de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 133.31) ciento treinta y tres pesos treinta y un centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante el presente mes, como sigue:

Abogado don Juan Ramón Girón E., seis días	..... \$ 49.98
Abogado don Gonzalo S. Sequeiros, diez días	..... 83.33

Suma..... \$ 133.31;

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 283.33

Tegucigalpa, 29 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don J. Daniel Boquín la cantidad de (\$ 283.33) doscientos ochentitrés pesos treintitrés centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante 17 días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV,

Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don Enrique B. Uclés la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante tres días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 124.99

Tegucigalpa, 30 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 124.99) ciento veinticuatro pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el presente mes, como sigue:

Lic. Román Mesa h., 14 días	... \$ 116.66
Jesús Bendaña, 1 día	... 8.33

Suma..... \$ 124.99

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compostura de siete sillitas para servicio de aquella oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para el Registro de la Propiedad; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 106.33

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 106.33) ciento ocho pesos treinta y tres centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de abril último, como sigue:

Abogado Fidel Bú D., 4 días	\$ 33.33
Teodoro Mena, 7 días	73.00

Suma..... \$ 106.33

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que se pagará al Licenciado Servando Ulloa, valor que invertirá en sus gastos de traslación del departamento de San Miguel, República de El Salvador, a la ciudad de Nacama, a donde viene a hacerse cargo del Juzgado de Letras de dicha Sección; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento Santa Bárbara se pague

que al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de visita a los Juzgados de Paz del citado departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00 mensuales

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras de San Pedro Sula; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Juez 2º de Letras del mismo la cantidad de (\$ 5 00) cinco pesos, valor que invertirá en el blanqueamiento de la casa que ocupa la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Secretario de la Corte de Apelaciones de aquella Sección la cantidad de (\$ 70.00) setenta pesos, valor que invertirá en comprar unionario para servicio de aquella oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncia de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo. El suscrito, de generales conocidas y como representante del General don Calixto Marín, agricultor y vecino de Comayagua, como lo acredita con el poder que presenta para que se razone y se le devuelva, ante Vos, con el respeto debido, manifiesta: que su mandante desea establecer trabajos de minería en grande escala, y como cuenta con los recursos indispensables, vengo en su nombre a solicitar que, previos los trámites de ley, os sirváis concederle una zona que se denominará «Santa Rita», y en la cual hay veneros de plomo, plata y cobre, con una extensión de doscientas hectáreas: está situada en el lugar llamado Los Guamilés, en jurisdicción del pueblo de San José del Potrero, departamento de Comayagua, y sus límites son: al Norte, Cerro Cueva del Santo; al Sur, Quebrada La Pita; al Este, Quebrada de Agua; y al Oeste, montes de Los Guamilés.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1919.—José Mª Sandoval».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919.

25

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que literalmente dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, Abogado y vecino de esta ciudad, en representación de The Whitney Blake Company, domiciliada en New Haven, Estado de Connecticut, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación bajo número 106 128, la que usa mi poderdante para distinguir alambres y cables aislados, de todos tamaños y clases y consiste en las letras mayúsculas W. B., encerradas en cuatro ángulos separados, cuyo vértice está para la parte exterior de estas letras, leyéndose en el de la parte superior la palabra TRADE y en el de la inferior MARK pueden hacerse en cualquier clase de tintas y se aplica a los paquetes que contienen los productos fijando o marcando dicha

marca, o marcándola en los carretes sobre los cuales está enrollado el alambre y cable. Acompaño: el poder, el certificado de registro, cinco ejemplares de la marca de fábrica y el contrato de agencia; y os pido declarar que dicha sociedad se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca descrita, ordenando el depósito y registro. Para la prosecución de este asunto confiero y sustituyo el poder que ejercito en el señor doctor don Rafael Al duvín L., Abogado, mayor de edad y de este vecindario, con las facultades que en derecho corresponden. Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.—Rubén R. Barrientos».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha

admitido el denuncia que literalmente dice:—«Denuncia de una zona mineral.—S. P. E.—Nosotros, Raimundo M. Browne, natural del Canadá y residente en esta capital, Geólogo, y Felipe Cáliz M., vecino de Juticapa, departamento de Olanchito, militar, ambos mayores de edad y casados, muy respetuosamente comparecemos a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción de la ciudad de Juticapa, dentro de la cual está comprendida la mina denominada «Cotastalpa», que produce oro, ignorándose el rumbo y acuestado, por no estar explorada; limitándose dicha zona: por el Norte con montaña de Santa Lucía; por el Sur, con el Río Guayape; por el Este, aldea de El Plomo y propiedad de la marital de don Pedro Zelaya M.; y por el Oeste, con la hacienda de «El Junquillo», de don Lorenzo Pizzati y quebrada de Sumasapa.—Tenemos fondos para trabajar la mina en cuestión, y deseamos obtener los derechos y franquicias que el Código de minería concede a los empresarios de esta índole, a Vos, S. P. E., pedimos que, previos los trámites legales, os sirváis concedernos la zona aludida y nos mandéis extender en su oportunidad el título que fuere procedente. La zona se denominará «Cotastalpa». Conferimos poder al Lic. don José Antonio Rivas, de este domicilio. Tegucigalpa, 19 de mayo de 1919.—Raimundo M. Browne.—F. Cáliz M.».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 19 de mayo de 1919.

25

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de The Bradford Dyers, Association, Ltd., domiciliada en 39, Well St., Bradford, Yorkshire, Inglaterra, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el Núm. 325 806, consistente en la palabra «Solprufe», escrita en el centro de un círculo que representa el Sol, rodeado de otros menores que lanzan pequeños rayos, la cual usa mi poderdante para distinguir trajes y materiales de lana torcidos o de pelo, artículos textiles para trajes, muebles y tapicerías y se aplica por medio de etiquetas impresas. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía que representa se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.—José María Casco».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se presentó la solicitud que dice:—«Solicitamos una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Raimundo M. Browne, natural del Canadá y vecino de Moristowne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, geólogo, y José Antonio Rivas, vecino de esta capital y Abogado, ambos mayores de edad y casados, muy respetuosamente comparecemos a manifestar.—Tenemos el propósito de establecer formalmente trabajos de explotación de zonas minerales y placeres que producen oro en las márgenes de los ríos Jalán y Guayape y en sus afluentes, arroyos y creeks en jurisdicción del municipio de Juticapa, departamento de Olanchito; para lo cual invocamos vuestra protección;

y con el fin de hacer los estudios correspondientes, os pedimos una opción por dos años para explorar los principales afluentes, arroyos y creekes de dichos ríos y que nos otorguéis una concesión mediante las bases que os proponemos a continuación:—1º Los concesionarios tendrán derecho de explorar, por el término de dos años, contados desde que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, a lo largo y en toda la extensión de la concesión otorgada al señor E. A. Burke, y sin perjuicio de los derechos y privilegios que ésta tiene, y a partir del límite de quinientas varas de anchura por cada lado, los ríos Jalán y Guayape, en jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, sus principales afluentes, arroyos y creekes.—2º Los concesionarios tendrán derecho exclusivo sobre las caídas de agua, placeres y filones que descubran en el terreno objeto de la exploración, para lo cual podrán solicitar zonas parciales, que se les concederán previas las formalidades legales. Las caídas de aguas se utilizarán como fuerza motriz para la explotación de las minas y placeres.—3º Los concesionarios tendrán derecho de introducir, libres de impuestos fiscales y municipales, la maquinaria, herramienta, ropa para trabajadores y todos los útiles y enseres necesarios para la explotación de las minas y placeres.—4º La concesión durará cuarenta años, contados desde el día en que sea aprobada por el Congreso, pasados los cuales el Gobierno tendrá derecho de vender a principal y costo las plantas eléctricas, fuerza motriz, maquinarias y herramientas pertenecientes a los concesionarios, quedando un veinticinco por ciento de este valor a beneficio de la empresa y el resto será del Gobierno.—5º Los concesionarios dejarán a beneficio del Gobierno el diez por ciento del producto neto de las ganancias que obtengan en el laboreo y explotación de las minas y placeres, lo mismo que de las utilidades que les deje el uso de la fuerza hidráulica en sus varias aplicaciones.—6º Los concesionarios, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, depositarán en la Caja Nacional, un año después de haberse otorgado esta concesión, la suma de diez mil dólares, siendo motivo de caducidad el no cumplimiento de esta obligación. Aceptamos las modificaciones justas que tengáis a bien hacer a las bases presentadas y os manifestamos que no tenemos el propósito de perjudicar la concesión otorgada al señor Burke y que disponemos de fondos suficientes para explorar y explotar las minas y placeres que pudieran encontrarse en los terrenos indicados. En definitiva os pedimos que, previas las formalidades indicadas, nos otorguéis la concesión atendida y que tengáis al segundo de nuestros peticionarios como nuestro representante en este asunto.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.—Raymundo M. Brown.—J. A. Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, ante Vos me presento respetuoso, en mi calidad de representante de la sociedad Honduras Sugar & Distilling Company, establecida en la Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de perfumes, según lo compruebo con el documento que acompaño, que suplico se me devuelva después de calificarlo en las diligencias, para pedirlos que, previos los

trámites que la ley señala, seáis servido de registrar, con calidad de exclusiva, la siguiente marca de fábrica, que usa y usará mi mandante en el comercio y expendio de Agua de Colonia de Colón, que produce y fabrica. Se detalla así: sobre un fondo blanco o de otro color combinado artísticamente en tintas adecuadas, esta leyenda: Agua Colonia, cuya última letra termina con una línea dividida en su parte media para que la C en su parte final y abajo forme la de la sílaba de colocada abajo de la anterior leyenda, y abajo, en letras mayúsculas, la palabra Colón, en un fondo aplomado claro. Abajo, en letra corriente de escribir, «La mejor para el tocador»; más abajo, en una línea, Honduras Sugar; formando otro renglón, & Distilling Co y en la parte inferior, La Ceiba.—Honduras. Todo en letras mayúsculas, rodeado todo de líneas caprichosas doradas, pudiendo ser de otro color, también debidamente combinado. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. Acompaño dos ejemplares de la referida marca y suplico que se haga el registro y depósito de la marca de referencia, extendiéndome la constancia que en ley corresponda.—Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.—Rubén R. Barrientos. Otro sí, digo: que en la parte superior de cada frasco o botella, que es la delgada, se pegará una faja de diferentes tintas, debidamente combinadas, que contenga en la parte media y dentro de un óvalo en letras mayúsculas las siguientes: H. S. & D. Co.—La misma fecha.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Depósito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, respetuosamente expongo: que soy representante reconocido de la Honduras Sugar and Distilling Co, sociedad establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración de perfumes y cuyo poder obra en otras diligencias, y suplico se certifique en éstas para los efectos de ley, y como tal, suplico que, previos los trámites del caso, con calidad de exclusiva, registréis la marca de fábrica que usa y usará dicha sociedad en el comercio de la Agua Florida Ceibeña, que fabrica y expende y se describe así: En un fondo amarillo, rodeado por un cuadro en líneas doradas, se encuentra en la parte media una gruta al color natural formando una especie de isla, porque se halla rodeada de agua azul, de donde se desprenden vapores que cubren la gruta y llegan juntos a una distancia de una pulgada, rodeando el agua se encuentra un pedazo de campo cubierto de verde tierno y flores amarillas y coloradas, con alguna separación. En la parte superior y atravesando la nube de vapor, se encuentran las frases a dos tintas en mayúsculas «Agua Florida», y en la parte inferior del campo verde, también a dos tintas, «Ceibeña». En la parte inferior se encuentra, sobre las líneas dorada y verde, un óvalo en azul y en él formando renglones separados en mayúsculas y en una tinta, «Honduras Sugar & Distilling Co».—Honduras, y en medio, en dos tintas, La Ceiba. Dentro del fondo y la parte inferior, cubriendo la leyenda, está una línea verde, de donde parten dos ramas a cada lado, que contienen siete hojas cada una y cuatro flores rosadas, dos arriba y dos en la parte media. En la parte delgada de la botella o frasco se

pegará una faja que contiene un óvalo, en la parte media, y dentro del óvalo las siguientes letras mayúsculas, H. S. & D Co Puede colocarse pegadas o adheridas, impresas, litografiadas, & en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompaño; dos ejemplares de la marca descrita y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de ella, extendiéndome en su oportunidad el certificado que corresponda en ley.—Tegucigalpa, junio 21 de 1919.—Rubén R. Barrientos. Lo que pongó en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el escrito que dice:—«Depósito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, como lo tengo comprobado y suplico se certifique dicho mandatos en éstas diligencias, muy respetuoso, me presento para manifestar: que mi mandante es dueña y propietaria de una fábrica y elaboración de perfumes establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual ha puesto al comercio y expendio públicos el Bay-Rum Hondureño que produce, de buena calidad, para cuyo efecto viene a suplicaros seáis servido de registrar, con calidad de exclusiva, como procede legalmente, la marca de fábrica que a continuación describo y que usa y usará en la venta de dicho producto. Sobre un fondo amarillo, rodeado de una línea dorada que forma cuadro, se entra en la parte media la siguiente leyenda Bay-Rum y unidos los rasgos de la Y griega con el de la R en su parte superior, en línea gruesa y en blanco y letras mayúsculas, HONDUREÑO. En medio de las curvas que forman los rasgos de aquellas letras, una figura caprichosa, formada de líneas que terminan en punta hacia abajo. En la parte inferior y formando renglones completos, en letras mayúsculas, Honduras Sugar and Distilling Company, La Ceiba. Al lado inferior y derecho e izquierdo de la leyenda, en fondo rojo, varias líneas doradas de forma caprichosa, tomando en sus pequeños lugares el fondo amarillo de la etiqueta y terminando en cuatro campanulas a cada lado o semejando éstas, de colores celeste y blanco. En la parte superior y delgada de la botella se colocará una faja que contiene un óvalo en su parte media, donde aparecen las siguientes letras mayúsculas: H. S. & D. Co. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc., y en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la referida marca y suplico que, previos los trámites de ley, seáis servido de hacer el depósito y registro de ella y ordenar que se me extienda en su oportunidad el certificado que corresponda.—Tegucigalpa, junio 21 de 1919.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el escrito que dice:—«Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, me presento como apoderado de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de fabricación y elaboración de perfumes, para suplicar que, previos los trámites del caso, con calidad de

exclusiva, como procede legalmente, registréis la marca de fábrica que usa y usará mi representación en el comercio y expendio del Agua de Kananga Indiana, que produce. Dicha marca se detalla así: Sobre un fondo verde tierno se encuentran dos espacios color crema y bordes amarillos, de forma caprichosa, teniendo el de arriba una entrada, y en la parte inferior, como un peto en azul y en medio una especie de flor en dorado. Verticalmente se encuentran, sobre el fondo aludido, pero sin atravesar los dos espacios, cuarenta y siete líneas doradas. En el espacio superior se lee en dos tintas, Agua Kananga, en letras mayúsculas y en el de abajo también en mayúsculas, en dos tintas, yendo en aumento las letras hasta la A y después en disminución, Indiana. Abajo, en tres líneas, letras mayúsculas y tinta más clara de en medio, las siguientes frases: Productos Nacionales de Honduras.—Honduras Sugar and Distilling Co.—La Ceiba.—Honduras. En la parte delgada de la botella o frasco se colocará una faja que tiene en la parte media un óvalo donde se encuentran las letras siguientes: H. S. & D. Co. La marca puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. y en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompañó dos ejemplares de la referida marca y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de ella, extendiéndome en su oportunidad la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

Servando Ulloa, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don David Hernandez, como recomendado de doña Andrea Banegas de Mendoza, mayor de edad, casada, negociante y vecina de Aramecina, ha presentado el día de hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada en Aramecina a los nueve días del mes de abril del corriente año, por el Abogado y Notario Público doctor don Salomón Banegas, en la cual consta: que las señoras María Isabel, María del Socorro y Elena Cruz, mayores de edad, la primera y la última solteras, y la segunda viuda, todas de oficios domésticos y vecinas de Aramecina, vendieron a la señora Andrea Banegas de Mendoza, por la suma de ochocientos pesos, las propiedades siguientes: Una casa cubierta de teja, pared de bajareque, con dos corredores de diez varas de largo por seis de ancho y una cocina de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja y separada de la misma casa, lindante: por el Norte, con solar de casa de Emeterio Maldonado; por el Sur y Poniente, con solar de Braulio Bonilla; y por el Oriente, con solar de la casa de la vendedora María del Socorro Cruz. Un terreno de cinco manzanas de capacidad, acotado de cercas de piedra y madera muerta, lindante: por el Norte, con trabajo de Vicenta Maldonado v. de López; al Sur, con calle real que de este pueblo conduce a Concepción de Oriente, República del Salvador; al Oriente, con solar de los herederos de Justo Bonilla; y al Poniente, con la quebrada llamada "Nana Chica". Un terreno de la capacidad de diez manzanas, acotado en su mayor parte de cercas de piedra, zanjo y piñuela, lindante: al Norte y Poniente, con potrero de Servando E. Díaz; al Sur, con la quebrada denominada "Escorpión" y trabajo de Servando E. Díaz; y al Oriente, con la misma quebrada Escorpión. Un terreno de seis manzanas de capacidad, acotado en su mayor parte con cercas de madera muerta, piedra, zanjo y piñuela, lindante:

al Norte, con usos de Escolástico Bonilla; al Sur, con usos de Emeterio Maldonado; al Oriente, con potrero de Fernando Maldonado; y al Poniente, con calle real que de este pueblo conduce a Caridad, todas estas propiedades están ubicadas en el Valle Solubre, jurisdicción de Aramecina.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 25 de abril de 1919.

SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado el día de hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos diez y ocho ante el Juez de Paz del Valle de Angeles Cornelio García, por la cual la señora Ana Joaquina Acebedo, vende una casa situada en el referido pueblo, a doña Mercedes Lozano v. de Callejas, por el precio de cuatrocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centavos, dicha casa, cocina y caedizo están cubiertas de tejas, paredes de estacion, siendo sus límites generales: al Norte, casa y huerta de don Diego Vilij; por el Sur, casa y huerta de los herederos de doña Raquel de Gutiérrez; por el Oriente, las calles principales del expresado pueblo; y por el Poniente, la unión de las propiedades de los colindantes. Se entiende que en la venta es una parte la que corresponde a la compradora Lozano v. de Callejas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad Raíz del departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el veintisiete del mes próximo pasado ante el Notario Abogado José E. López Aguilera, por la que Eleazar Nieto vendió a Atanasio Zelaya, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, una parte de posesión situada en la aldea Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de doce manzanas de extensión, acotada de madera por el Sur y travesas medianeras por los demás rumbos y limitada: al Norte, propiedad de Francisco Zelaya; al Este, propiedad de Leonardo Zelaya y Enrique Nieto; al Sur, propiedades de Encarnación López; y al Oeste, propiedades del expresado Nieto. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que don Domingo Bustamante Rosales, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria, de este vecindario, presenta hoy a las nueve a. m., para su inscripción, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Manto el doce de enero de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Paz de aquel pueblo don Juan E. Puerto, en la que consta: que don Bernardo Díaz Ruiz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Manto, vendió a su hermana Eulalia Díaz Ruiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de aquel mismo vecindario, los inmuebles siguientes: Dos casas, sitas en el pueblo de Manto, barrio de la Plaza, la primera de diez varas de largo por seis de ancho y la se-

gunda de ocho varas de largo por ocho de ancho, ambas de bajareque, cubiertas con tejas y contiguas, limitadas: por el Este, casas de don Faustino Avila y de Juan Rivera; por el Poniente, con solar baldío de las mismas casas; por el Norte, con la Loma de la Cruz y por el Sur, con calle real. Una finca como de una manzana de extensión, cultivada con plátanos, acotada con motate y alambre espigado, sita sobre la margen derecha del río de aquel pueblo, limitada: por el Este, con el referido río; por el Poniente, con potrero de Eleazer Díaz A.; por el Norte, con potrero de Ricardo Antúnez y por el Sur, con camino del otro lado. Otro terreno, como de media manzana de extensión, sito sobre la margen izquierda del mismo río, acotado con alambre espigado y pitalla, limitado: por el Este, con una zanja; por el Poniente, con camino del río; por el Norte, con calle real; y por el Sur, con el citado río. Otro terreno, de tres manzanas de extensión, sembrado de árboles frutales, sobre la margen izquierda del río Uruapa, de aquel pueblo: limitado: por el Este, con terreno baldío; y finca de Juan Pablo y Norberto Cardona; por el Poniente, con camino real de Guata; por el Norte, con fincas de Juan Antonio Romero y los herederos de Juan Ruiz y el cerro de El Pacón; y por el Sur, con la aldea de Uruapa. La venta de los inmuebles antes descritos se efectuó por los precios siguientes: por cien pesos por cada una de las casas descritas; por cincuenta pesos la finca de plátanos; por veinticinco pesos el terreno acotado en la margen izquierda del río de Manto y cincuenta pesos el terreno acotado sobre la margen izquierda del río de Uruapa cuyo valor total el vendedor confesó haber recibido a su satisfacción, y la compradora aceptó la venta y se dió por recibida de dichos inmuebles.—Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a dichas fincas, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha ocho de abril del corriente año se presentó a esta oficina el Doctor don Camilo Girón, mayor de edad, casado, médico y cirujano y vecino de Santa Cruz de Yojoa, de este mismo departamento, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Sabana de la Coyotera», sito en jurisdicción del expresado círculo de Yojoa y constante de cincuenta hectáreas, más o menos, el cual es propio para la ganadería. Está limitado: al Norte, Este y Oeste, terrenos de Ceibita y montaña de Pinolapa, pertenecientes a los ejidos de Santa Cruz de Yojoa; y al Sur, terreno «Cabeza de Toro», propiedad de doña Marcelina de Girón.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 9 de abril de 1919.

..25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los fines de ley, pone en conocimiento del público: que con fecha veinticinco de los corrientes se ha presentado a esta oficina el Coronel don Faustino P. Cáliz, solicitando comprar el denuncia pleno de mil doscientas hectáreas, más o menos, de un terreno nacional situado en esta comprensión municipal y que linda: por el Norte, con terreno La Jigua; por el Sur, terreno Playa de la Laguna; por el Este, Río Aguán; y por el Oeste, terrenos de Ilanga y El Guacal.—Trujillo, 28 de abril de 1919.

..25

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno de cien hectáreas de extensión, denominado "El Juncal", sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Hueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados "El Higuero" y el terreno "Los Zopilotes", de don Federico Damas; al Este, con el terreno "Los Horquetes", denunciado por don Federico Damas, mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado "Santa Inés", de don Estanislao Carrasco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado, por resolución de ocho de marzo del presente año, declaró legalmente constituida la tutela oficiosa que la señora Lucía Baide, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Cortés ejerce sobre los menores Petrona y Enrique Baide, hijos legítimos de Jesús Baide y Evarista Quiroz, ya difuntos.—San Pedro Sula, 10 de junio de 1919.

JOSÉ A. ORTEGA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que el día de hoy se ha presentado en esta oficina el Lic. José Oquell Hernández, como apoderado del Coronel don Rosendo López h., solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional de mil quinientas hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el Norte y Oeste, terreno nacional; por el Sur, Río Aguán y por el Este, Río de Sonaguera.—Trujillo, 28 de mayo de 1919.

..23

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, dictada el día de ayer, a solicitud de don Manuel Santos Ordóñez, vecino de San Buenaventura, ha sido declarada yacente la herencia que dejó don Rafael Andino, que falleció en Potrerillos, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, el día 6 de mayo último, en virtud de que han transcurrido más de quince días de su fallecimiento y no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia; resolución que se hace saber al público para los fines de ley.—Tequecigua, 19 de junio de 1919.

M. CASTEJÓN FIALLOS, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber que el Abogado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional, el terreno llamado «Cabeza de Vacas», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para agricultura, mide, aproximadamente, novecientas hectáreas y limita al Norte, con terreno nacional suamposo; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Teia Rail Road Co.; al Sur, con terreno concedido a don J. Melecio Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado

«Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

..21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don J. Melecio Velásquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y al Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber que el señor Teodoro Castaing y las señoras Carmelina Fernández de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nombre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio para ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales; al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, terreno denunciado por Anita Fernández.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán Bejarano ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Serrano Cáliz; al Sur, con la cordillera de «Mico Quemado», nacional; y al Poniente, con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez.—Yoro, junio 7 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Culotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S. Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuampos y terrenos nacionales.—Yoro, junio 8 de 1919.

..21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Ernesto Lazarus, ha denunciado el terreno llamado "El Congo", ubicado en el valle del río Congo, en jurisdicción de "El Progreso"; terreno que, en su mayor parte, es propio para agricultura, mide, aproximadamente, setecientas hectáreas y limita: al Norte y al Oriente, con el terreno "Guaimitas", perteneciente a la Teia Rail Road Company; y al Sur y al Poniente, con montañas nacionales. El denuncia

fué presentado ayer.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

6

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día martes veintidós de julio próximo, a las 2 p. m. y en el local de esta Administración de Rentas, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, el terreno «Santa Rosa», sito en el municipio de Peten, de este mismo departamento, compuesto de cuatrocientas hectáreas propias para crianza de ganado y 49 hectáreas 16 áreas y 3 centiáreas para la agricultura, valorado en la suma de (3 825) ochocientos veinticinco pesos.—Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 22 de mayo de 1919.

..4

CONSTANTINO PÁZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha veinticuatro de abril corriente presenté a esta Oficina de Hacienda don Alberto Crespo mayor de edad, comerciante y de este vecindario, una solicitud contraída a pedir se le venda el dominio pleno de tres caballerías de terreno nacional, situado en este término municipal propio, en su mayor parte, para la agricultura y una pequeña para la ganadería. El expresado terreno tiene de límites: por el Norte, con el sitio de Ilanga, de propiedad del solicitante; por el Sur, con el Río de Aguán por el Este, con el terreno de la Jigua, de United Fruit Company, mediando la quebrada del Guacal, aguas abajo hasta su desembocadura en el Río de Aguán; y por el Oeste, con el sitio de Ilanga y quebrada Juanquillapa, hasta su embocadura en el mismo Río de Aguán.—Trujillo, 19 de mayo de 1919.

..28

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, que en esta fecha se ha presentado el Lic. José Oquell Hernández, en representación de don Ernesto Lazarus, solicitando comprar dominio pleno de un lote de terreno nacional propio para la agricultura, de quinientas hectáreas de extensión, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera; lindando: por el Norte, con terreno Santa Inés, de la Truxillo Railroad Co.; por el Este y Sur, Río Aguán; y por el Oeste, terrenos nacionales.—Trujillo, 9 de mayo de 1919.

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los efectos de ley, pone en conocimiento del público que el día de hoy se ha presentado a esta oficina el Lic. José Oquell Hernández, solicitando comprar el dominio pleno de dos lotes de terrenos nacionales, ubicado uno en jurisdicción municipal de Sonaguera, de quinientas hectáreas de extensión; limitado: por el Norte, con terreno Santa Inés, de la Truxillo Railroad Co.; por el Este, Sur y Oeste, con el Río Aguán; y el otro lote está ubicado en esta jurisdicción municipal, consta de quinientas hectáreas y linda: por el Sur, con terreno Playa de la Laguna de la Truxillo Railroad Co.; y por los lados Norte, Este y Oeste, con terrenos nacionales.—Trujillo, 9 de mayo de 1919.

JUSTO NOLASCO.

Tip. Nacional.—Avenida Carreteras.—197